

# Composición de los órganos y autoridades electorales en México

*5 y 8 de junio*

## **Investigadores:**

- Lic. Alexander Reyes Guevara
- Lic. Alma Verónica Méndez Pacheco

## **1. Fundamentos teóricos y contexto socio-político**

- 1.1 Gobernanza electoral
- 1.2 Elementos mínimos de las autoridades electorales
- 1.3 Tipos de autoridades electorales: por sus funciones
- 1.4 Tipos de autoridades electorales: por su integración
- 1.5 Tipos de autoridades electorales: por su carácter
- 1.6 Tipos de autoridades electorales: por la concentración del poder
- 1.7 Contexto socio-político mexicano

## **2. Introducción a las autoridades electorales**

- 2.1 Cuadro sinóptico
- 2.2 Concepto de autoridad electoral.
- 2.3 Naturaleza jurídica de las autoridades electorales.
  - 2.3.1. Electorales legislativas
  - 2.3.2 Electorales administrativas
  - 2.3.3 Electorales jurisdiccionales
  - 2.3.4 En materia penal-electoral
- 2.4 Temas actuales de las autoridades electorales

## **3. Autoridades nacionales**

- 3.1 Cuadro sinóptico
- 3.2 Cámara de Diputados y Senadores
- 3.3 Instituto Nacional Electoral
- 3.4 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- 3.5 Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 3.6 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

## **4. Autoridades electorales locales**

- 4.1 Legislativas locales
- 4.2 Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE)
- 4.3 Jurisdiccionales electorales locales
- 4.4 Fiscalías Especializadas en Materia de Delitos Electorales Locales

# 1. Fundamentos teóricos y contexto socio-político

## 1.1 Gobernanza electoral

### ¿Qué es?

Es el conjunto de actividades que crea y mantiene el **marco institucional** en el cual se desarrollan los procesos electorales y la competencia electoral.

### ¿Para qué?

Su principal propósito es garantizar la celebración auténtica, pacífica y periódica de las elecciones, **asegurando que exista certeza** sobre las reglas para contender con un piso parejo y asegurar la confiabilidad en el proceso.

*Mozzaffar y Schedler 2003*

## 1.2 Elementos mínimos de las autoridades electorales

1. El apego irrestricto a la ley.
2. Una actuación profesional, neutral y transparente.
3. La promoción de una conciencia ciudadana sobre la gobernanza electoral → Generación de confianza.
4. La identificación y ejecución de acciones preventivas y correctivas asociadas con la **integridad electoral\*\***

# Integridad electoral y ética en la función electoral



*Código de buenas prácticas en materia electoral  
(Comisión de Venecia), 2011*

## 1.3 Tipos de AE: por sus funciones

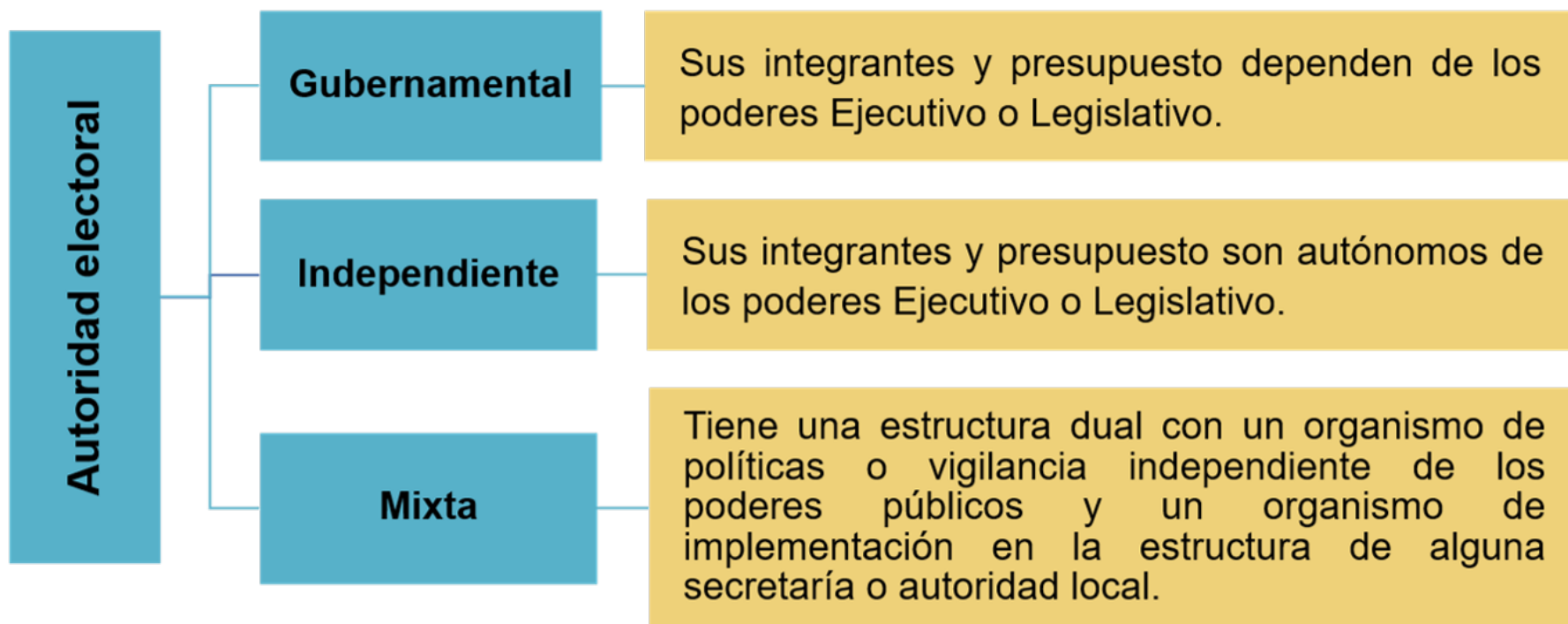


Mecanismos institucionales imparciales y expeditos que permitan superar los posibles errores electorales y gestionar pacíficamente los conflictos políticos resultantes.

Coordinación y ejecución de actividades considerando la eficiencia administrativa, la neutralidad política y la rendición de cuentas.

Elaboración de reglas: elegibilidad, registro de electores, partidos, candidaturas, asignación de recursos (de todo tipo), conteo de votos, operación de la organización y la resolución de conflictos.

## 1.4 Tipos de AE: por su integración





## 1.5 Tipos de AE: por su carácter

### Permanentes

Tienen una existencia continua durante todo el proceso electoral y se encargan de todos los temas electorales, tanto de los periodos electorales como en los que median entre elecciones → Modelos independientes.



### Temporales

Se integran y funcionan por un periodo predeterminado, que normalmente se limita al periodo electoral → Modelos gubernamentales.



## 1.6 Tipos de AE: por la concentración del poder

### Centralizadas

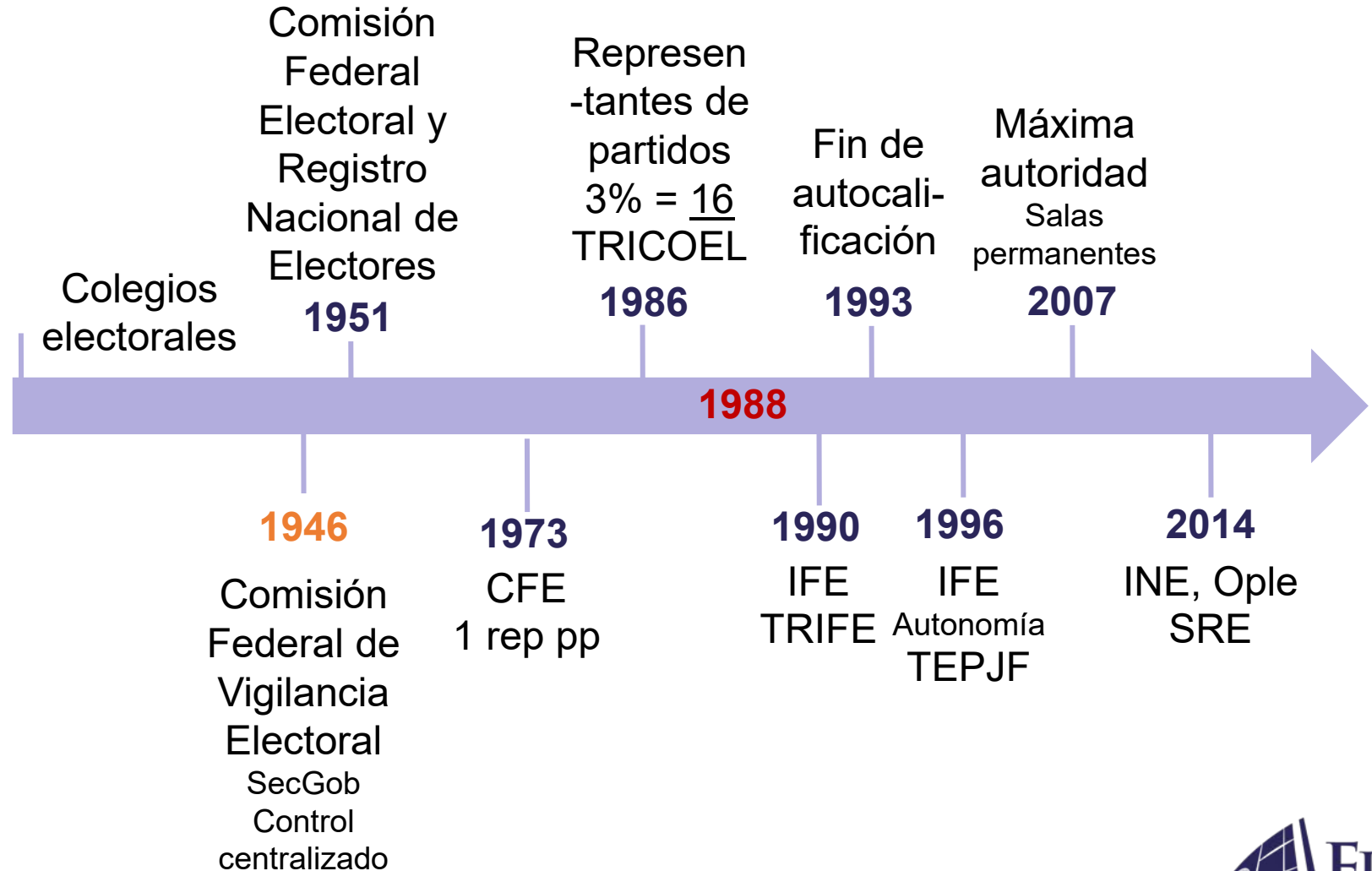
Se presentan en Estados unitarios y le corresponde conducir e instrumentar todos los aspectos relacionados con los procesos electorales de todos los niveles.



### Descentralizadas

En los sistemas federales pueden existir autoridades electorales por nivel: nacional y subnacional, que a su vez se puede dividir en municipal, ya que en estos sistemas las exigencias administrativas también requieren equilibrar el control central con la autonomía local.

## 1.7 Contexto socio-político mexicano



# **\*Temas actuales de las autoridades electorales**

A. Emergencia por Covid-19 (L. Córdoba)

- **Sanitaria.** Porque evidentemente, tanto en la organización de las elecciones, como en las campañas electorales, o la jornada electoral y los actos posteriores, es inevitable la interacción humana.
- **Económica.** Porque ante la contracción de las economías, los presupuestos estarán enfocados en las instituciones sanitarias y en paliar el desempleo, la pobreza y la reactivación de la economía.
- **Política.** Ante el ejercicio de poderes excepcionales es necesario reforzar los controles a la autoridad y blindar el ejercicio de derechos en general. ([Resolución 1/2020 de la OEA, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#))
- **Social.** A fenómenos anteriores como el desencanto de la participación política-electoral, la desconfianza en las instituciones electorales y el descontento hacia la democracia como agente de cambio, puede aunarse la “crisis del sistema por pandemia”. ([Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de Derechos ante el Covid-19](#))

## Precauciones ante procesos electorales

Según el documento [“Panorama Global de Covid-19 en las elecciones”](#) de IDEA Internacional, las respuestas de los países han sido diversas, ya que hay algunos que ha **pospuesto** las elecciones (Bolivia o Serbia), otros que han **realizado** procesos electivos durante el proceso de expansión (Estado federal de Baviera en Alemania, Corea del Sur o Israel), algunos países se encuentran **dubitativos** (Singapur y Brasil) o, incluso hay países que **mantienen** sus fechas iniciales (Tanzania y Croacia).

En ese sentido IDEA Internacional identificó una serie de [consideraciones sobre cómo proceder con precaución](#) y tomar decisiones informadas.

- **Evaluar riesgos e implicaciones.** La credibilidad se logra a través de un proceso electoral técnicamente bien ejecutado, con amplia participación y resultados que infundan legitimidad, por lo que es indispensable tener en cuenta algunos temas como:
  - Repensar los materiales electorales y sanitización.
  - Problemas en la capacitación y la búsqueda de funcionarios electorales.
  - El grado de participación es directamente proporcional a los protocolos de salubridad.
  - Participación ciudadana y su impacto en la legitimidad.
  - Pérdida de la voz ciudadana.

- **Salvaguarda de la democracia.** Los gobiernos deben ofrecer vías claras que guíen cómo las instituciones y participantes existentes pueden proceder durante el período de extensión y cuándo se restablecerán las rutinas electorales normales.
- “Democracia es un instrumento para evitar una catástrofe por la pandemia”. (Dong Nguyen Huu, Consultor Senior de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, IFES).



- **Crear un proceso inclusivo para tomar decisiones.** La toma de decisiones es más sencilla cuando las constituciones o las leyes explican con claridad las condiciones bajo las cuales las elecciones pueden suspenderse o posponerse.
  - Implementación de mecanismos de consulta y comunicación interinstitucionales (autoridades electorales y de salud pública).
  - Sopesar cuidadosamente los riesgos de seguridad pública, las restricciones y procedimientos constitucionales y las implicaciones democráticas.

NOTA: En el caso de mexicano mediante acuerdo [INE/CG83/2020](#), el Instituto emitió una resolución en la que consideró:

- ❖ **PRIMERO.** Ejercer la facultad de atracción para suspender los procesos electorales en Hidalgo (84 ayuntamientos) y Coahuila, (Congreso integrado por 16 diputaciones MR y 9 de RP).
- ❖ **SEGUNDO.** Establecer vínculos de comunicación permanente con las autoridades sanitarias.
- ❖ **TERCERO.** Una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria y en atención a la información de la Secretaría de Salud, determinar fecha y reanudar PEL.
- ❖ **CUARTO.** Se instruye al SE a que realice análisis para proponer nuevos plazos y fechas.

## **Nueva realidad para las autoridades administrativas ante los procesos electorales**

- Implicaciones en los preparativos al interior de las instituciones administrativas, esto es medidas de prevención y mitigación, jornadas laborales, uso de instalaciones, home office, etc.
- Implementación de medidas obligatorias de protección a los profesionales electorales, al electorado y otros actores;
- Materiales electorales. Caretas, mascarillas, paneles, gel antibacterial, señalización.
- Mecanismos alternativos de campaña. Uso de redes y TIC
- Medios alternativos de votación remota. Voto electrónico o voto a distancia.
- Ejercicio de voto presencial. Lineamientos de operación de casillas (descentralizar los centros de votación y votaciones diferenciadas)
- Conteo de votos, traslado de paquetes y manejo de documentación.

## Nueva realidad para las autoridades jurisdiccionales

E-justicia, incorporación de la justicia en el gobierno electrónico

- 1) Transparencia y legitimidad (publicidad a sentencias y criterios)
- 2) Mejoramiento del acceso a la justicia (tutela de derechos político-electorales)
- 3) Herramientas de acceso a la justicia o implementación de tecnologías de la información y la comunicación:
  - Expediente electrónico (Acuerdo 2/2010)
  - Firma electrónica (Acuerdo conjunto SCJN)
  - Estrados electrónicos (Acuerdo 2/2010)
  - Notificaciones vía correo electrónico (Acuerdo General 3/2010)
  - Sesiones virtuales (Acuerdo General 4/2020)
  - Juicio en línea (TFJA-TEPJF)

(<https://www.scjn.gob.mx/normativa/electronico>)

**NOTA:** Dos casos emblemáticos son:

- El derecho a votar de personas en prisión preventiva (SUP-JDC-352/2018)
- Trámite a queja presentada vía electrónica atendiendo la situación por Covid-19 (SCM-JE-22/2020)

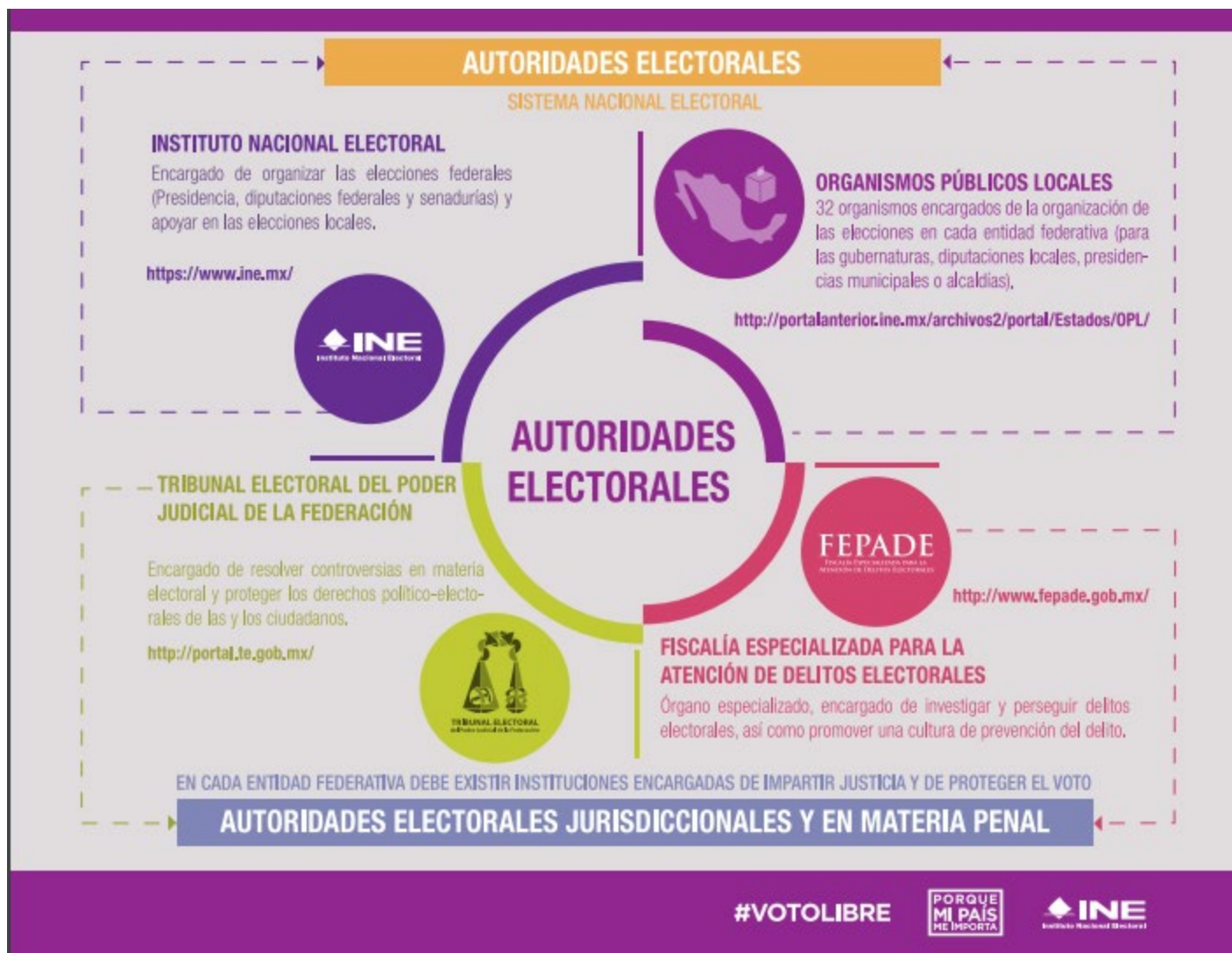
.....

Por último, no debe perderse de vista la anunciada Reforma electoral.

## **2. Introducción a las autoridades electorales en México**

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación



## 2.1 Cuadro Sinóptico

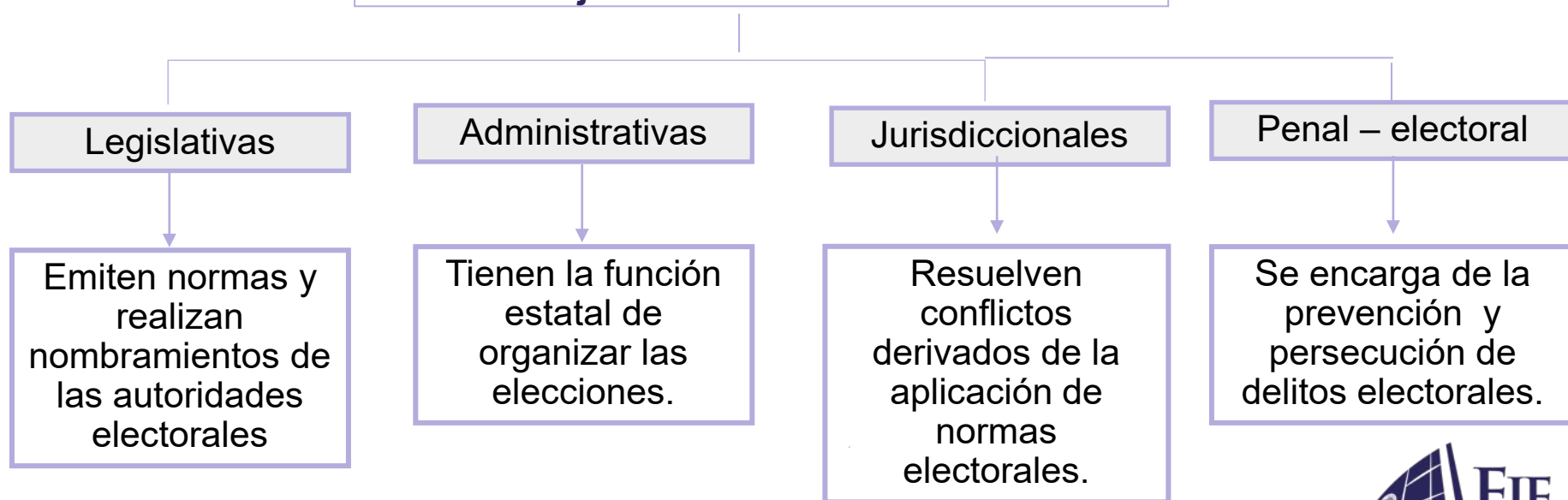
### **Autoridad:**

Órgano del Estado que en ejercicio de sus funciones emite actos o resoluciones que afectan a las personas físicas o morales.

### **Autoridad electoral:**

Es un órgano encargado de cumplir algunas de las funciones del Estado relacionadas con la organización y vigilancia de los procedimientos democráticos de acceso al poder público.

### **Naturaleza jurídica de la autoridad electoral**





## 2.2 Concepto de autoridad electoral

A los órganos del Estado que en ejercicio de sus funciones emiten actos o resoluciones que afectan a las personas físicas y morales se les llama autoridades. Una autoridad electoral es, por consecuencia, un órgano encargado de cumplir algunas de las funciones del Estado relacionadas con la organización y vigilancia de los procedimientos democráticos de acceso al poder público.

El papel de las autoridades electorales es clave para el funcionamiento de la democracia moderna. En un régimen democrático, los ciudadanos eligen mediante el voto a sus representantes, quienes tomarán en su nombre las decisiones políticas. Garantizar la celebración auténtica y periódica de las elecciones es la tarea fundamental de las autoridades electorales.

## 2.2 Concepto de autoridad electoral

La actuación de las autoridades electorales en México afecta a:

- Ciudadanos
- Partidos y agrupaciones políticas (locales y nacionales)
- Autoridades o servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, órganos autónomos y entes públicos
- Concesionarios y permisionarios de radio y televisión
- Observadores electorales
- Extranjeros
- Ministros de culto religioso
- Cualquier persona física o moral que viole una disposición electoral

**IMPORTANTE:** Si una autoridad se excede en sus funciones, sus actos pueden ser impugnados y revisados.

## 2.3 Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica describe las características básicas de las autoridades. En el caso de las autoridades electorales, permite clasificarlas de dos maneras:



Por la función que ejercen, en cuyo caso se habla de autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales



Por el ámbito territorial de su competencia, lo que las ubica como autoridades de carácter federal o local

## 2.3.1 Electorales Legislativas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Cámara de Diputados y a la de Senadores para emitir normas y realizar nombramientos de las autoridades electorales.



## 2.3.2 Electorales Administrativas

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de electores, ubicación de casillas, fiscalización de los ingresos, reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios.

Para los procesos federales, prerrogativas, preparación de la jornada, impresión de documentos, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias.



## 2.3.2 Electorales Administrativas

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, que ejercerán funciones en materias como derechos y prerrogativas, educación cívica, preparación de la jornada, impresión de documentos, escrutinios y cómputos, declaración de validez y entrega de constancias, cómputo de la elección del titular del ejecutivo, organización de las elecciones y mecanismos de participación ciudadana, así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.



## 2.3.3 Electorales Jurisdiccionales

Las autoridades electorales jurisdiccionales son las encargadas de resolver los conflictos derivados de la aplicación de las normas electorales. La jurisdicción implica el ejercicio o facultad de decisión jurídica en la controversia objeto de un determinado proceso, que se entiende como la facultad que tiene el juzgador de aplicar las normas al caso concreto que se somete a su resolución.

En el diseño institucional del Estado mexicano la posibilidad de controlar o revisar los actos o resoluciones de las autoridades electorales administrativas está concentrada en los tribunales electorales federales o estatales. El control de la actuación administrativa permite comprobar el cumplimiento de las normas jurídicas y, en su caso, revertir la conducta arbitraria.

**IMPORTANTE:** La máxima autoridad es el TEPJF, no obstante, quien resuelve acciones de inconstitucionalidad es la SCJN.

## 2.3.4 En material Penal Electoral

Este tipo de autoridad tiene a su cargo la prevención y persecución de las conductas clasificadas como delitos electorales. Esta tarea se realiza a través de una autoridad especializada encargada de las funciones de Ministerio Público: la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

La existencia de las autoridades penales en la materia electoral está directamente relacionada con la previsión legislativa de considerar algunas conductas especialmente graves como para que sean sancionadas por el derecho penal.

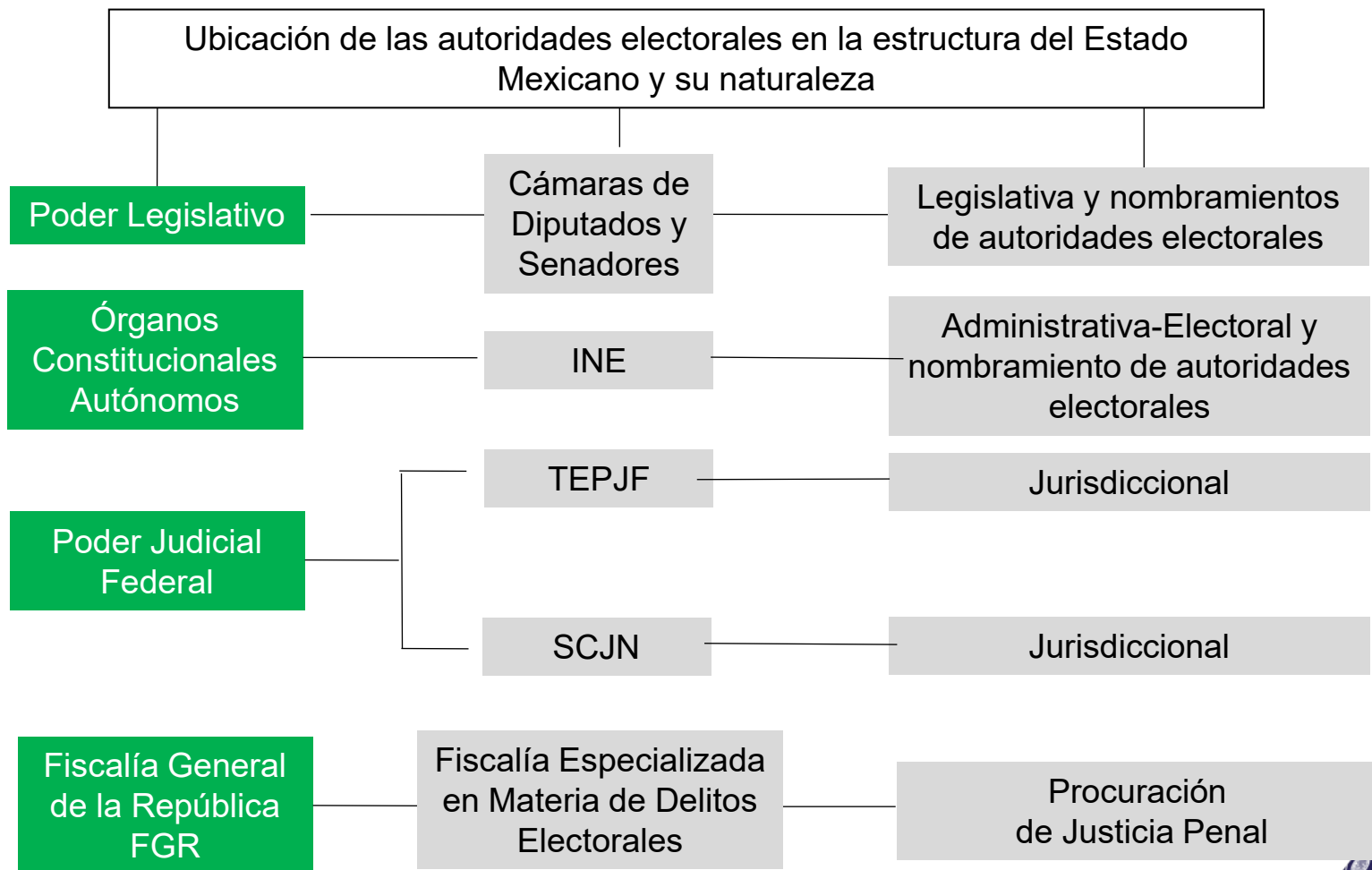




## **3. Autoridades nacionales**

## 3.1 Autoridades nacionales

### Autoridades Electorales Nacionales



## **3.2 Cámara de Diputados y Senadores**

## Algunas competencias

### **Cámara de Diputados:**

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que será la Cámara de Diputados la que emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales del INE.

Artículo 41. V. Apartado A

### **Cámara de Senadores:**

La Cámara de Senadores podrá objetar el nombramiento o remoción al fiscal especializado en materia de delitos electorales, por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 102. A. quinto párrafo

## 3.3 Instituto Nacional Electoral

## 3.3.1 Naturaleza jurídica

Organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de organizar las elecciones federales; de diputados, senadores y Presidente de la República.



Se rige por los principios de:



*Artículo 41. V. Apartado A de la CPEUM*

**Marco  
normativo**



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Reglamento Interior del INE
- Reglamento para la fiscalización de los Recursos de Partidos Políticos
- Reglamento de Radio y Televisión
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal del Instituto Nacional Electoral.
- Acuerdos del Consejo General del INE

## 3.3.2 Fines del INE

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

*Artículo 30 de la LEGIPE*

## 3.3.3 Principales tareas del INE (1 de 2)

**En procesos  
federales y  
locales:**

- Consultas populares (verificación de requisitos, cómputo, declaración de resultados) (A. 35.VIII.4).
- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
- El INE podrá organizar las elecciones de los dirigentes de los partidos políticos
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales



## 3.3.3 Principales tareas del INE (2 de 2)

En procesos federales:

(Artículo 41, V, B)

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas
2. La preparación de la jornada;
3. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
4. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
5. Los cómputos distritales de la elección de Presidente
6. Consultas populares (A. 35.VIII.4).
7. Las demás que determine la ley.

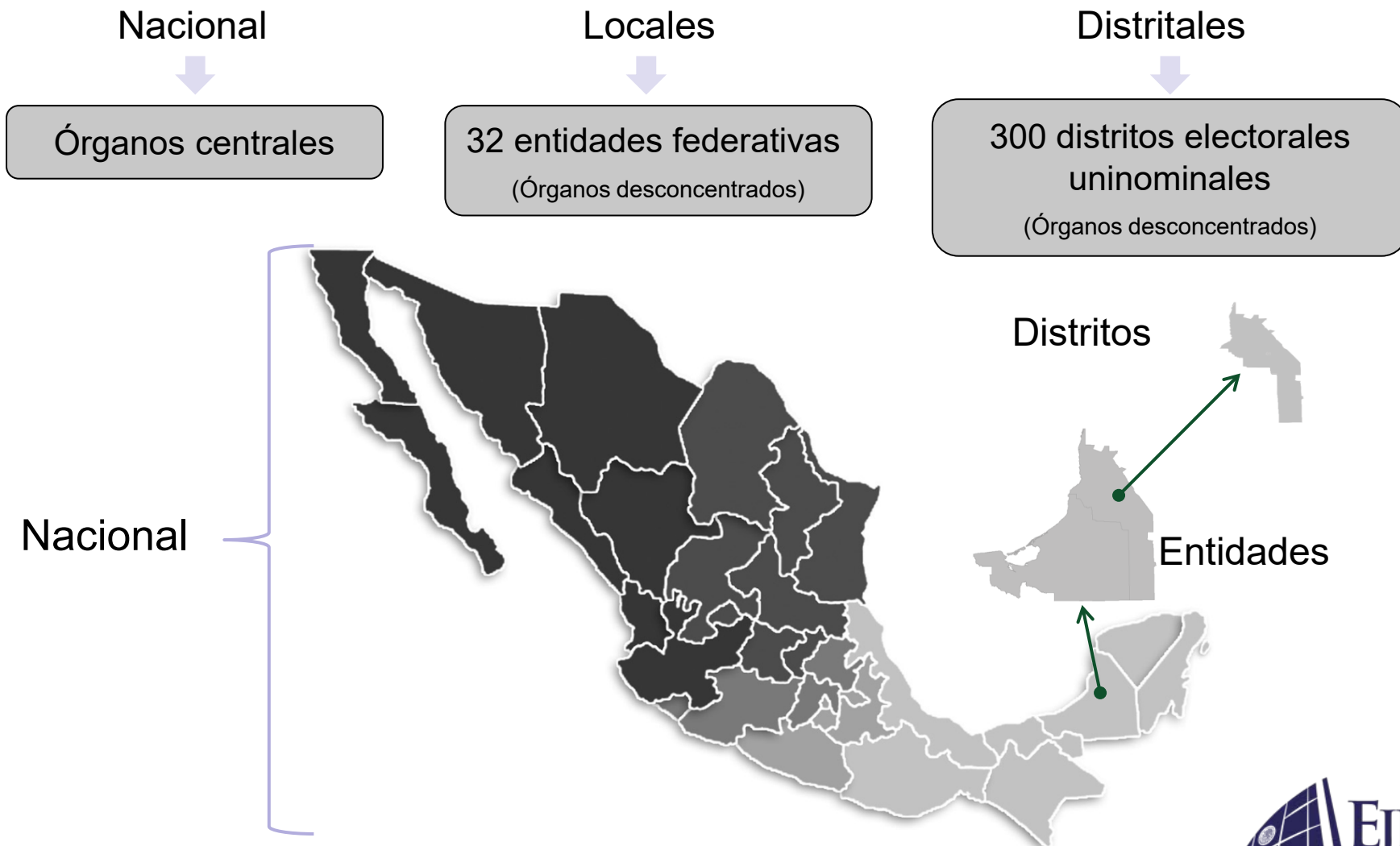
- Ejercer las facultades de atracción, delegación y asunción respecto de las elecciones locales (Artículo 41, V, Apartado C) (por mayoría de ocho votos)

- Conocer las quejas interpuestas en los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales.

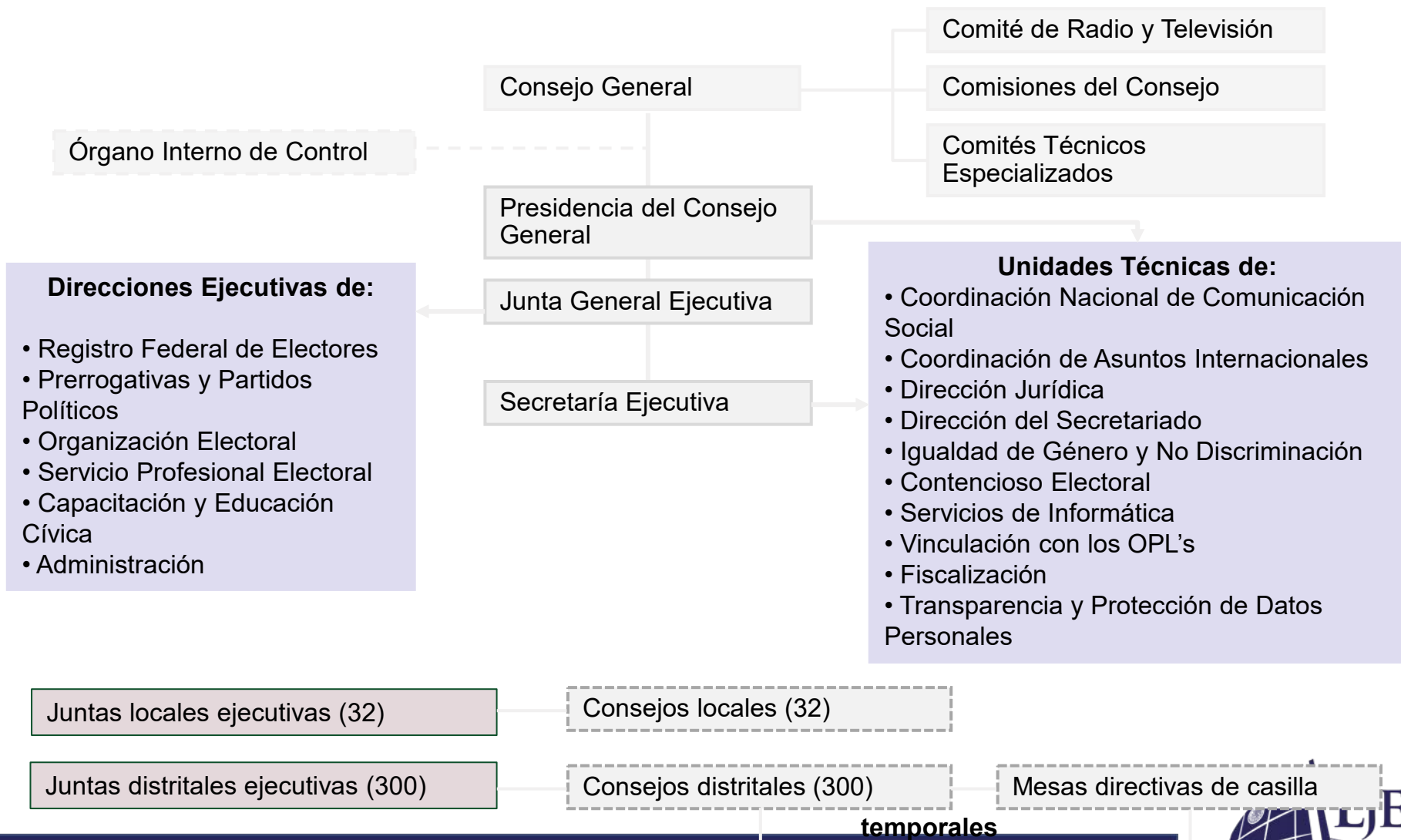
- Administrar el tiempo del Estado en radio y televisión.

- Resolver los recursos de revisión que sean de su competencia conforme a lo dispuesto por la LGSMIME

## 3.3.4 Estructura del INE



## 3.3.4 Estructura del INE



Estructura simplificada para fines didácticos

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

## Órganos del INE

### De Dirección

Son estructuras colegiadas de naturaleza deliberativa y normativa que dirigen la actuación del INE. Son responsables de asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, convencionales y legales, de establecer lineamientos y emitir las resoluciones en los ámbitos de competencia del INE.

### Ejecutivos y Técnicos

Son permanentes y responsables de realizar las tareas técnicas y administrativas necesarias para el funcionamiento del INE. Se encargan de llevar a cabo programas del Instituto, supervisan el cumplimiento de la normatividad.

### De Vigilancia

Supervisan y observan las tareas que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para integrar y mantener actualizado el Padrón Electoral. Funciona a través de comisiones a nivel nacional, estatal y distrital.

### De Control

Asegura la debida aplicación de los recursos asignados y garantiza que los servidores públicos cumplan con las funciones que les otorga la ley.

## 3.3.5 Órganos de Dirección

### Órganos centrales del INE

- a) El Consejo General
- b) La Presidencia del Consejo General
- c) La Junta General Ejecutiva
- d) La Secretaría Ejecutiva

### Órganos de dirección del INE

- a) El Consejo General y las comisiones y comités relacionados con este.
- b) La presidencia del Consejo General
- c) Consejos locales y distritales
- d) Mesas Directivas de Casilla

# Órganos de Dirección: a) Integración del CG

Consejero  
Presidente  
Con voz y voto

Secretario  
Ejecutivo  
Sólo con voz

Consejeros  
electorales  
Con voz y voto

Consejeros  
electorales  
Con voz y voto

Consejeros del  
Poder Legislativo  
Uno por cada grupo  
parlamentario.  
Sólo con voz

Consejeros del  
Poder Legislativo  
Uno por cada grupo  
parlamentario.  
Sólo con voz

Representantes de  
los partidos políticos  
Sólo con voz

Representantes de  
los partidos políticos  
Sólo con voz



## Órganos de Dirección: Principales atribuciones del CG (1 de 2)

- Vigilar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas se apeguen a las disposiciones del LEGIPE.
- Vigilar que el INE ejerza sus atribuciones como autoridad única en la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, para fines electorales.
- Aprobar el calendario integral para el proceso electoral, el modelo de la credencial para votar y de las boletas electorales, así como los formatos de la documentación electoral.
- Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña.

## Órganos de Dirección: Principales atribuciones del CG (2 de 2)

- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos, así como los acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales.
- Otorgar o retirar el registro a los partidos y agrupaciones políticas.
- Registrar las plataformas electorales y las candidaturas a Presidente de la República, de senadores por el principio de representación proporcional, las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional; y registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a senadores y diputados por el principio de mayoría relativa.
- Solicitar a la Junta General Ejecutiva investigue las violaciones a los derechos de los partidos políticos y al proceso electoral federal, conocer de las infracciones e imponer sanciones.
- Resolver los recursos de revisión que le competan.



## Órganos de Dirección: b) Presidencia del CG

- Órgano central de dirección de carácter unipersonal.
- Su principal función es garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto. Para el desarrollo de sus funciones cuenta diversas áreas de apoyo.

(Coordinación Nacional de Comunicación Social, la Coordinación de Asuntos Internacionales y el Coordinación de Logística, entre otras).

---

## Órganos de Dirección: c) Consejos locales y distritales

Los consejos locales y distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales federales.

### **Integración:**

- Un Consejero Presidente
- 6 consejeros electorales con derecho a voz y voto.
- Representantes de los partidos políticos, solo con voz.
- Vocales que solo tienen derecho a voz.

## Principales funciones de los consejos locales y distritales

### Consejos locales

- Acreditar a los ciudadanos que fungirán como observadores electorales.
- Registrar las fórmulas de candidatos a senadores de MR y realizar el cómputo total y la declaración de validez de dicha elección.
- Realizar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores de RP.
- Supervisar las actividades de juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.

### Consejos distritales

- Determinar el número y ubicación de las casillas.
- Insacular a los funcionarios de casilla.
- Registrar a los observadores electorales, a los candidatos de MR y a los representantes de los partidos.
- Realizar el cómputo distrital de la votación para presidente de la República.
- Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

## d) Mesas directivas de casilla

Son órganos electorales formados por **ciudadanos**. El día de la jornada electoral son las autoridades electorales más importantes del país.

- Se integran por:
- Un Presidente
  - Un Secretario
  - 2 Escrutadores
  - 3 Suplentes generales

En **elecciones concurrentes**, el Consejo General del Instituto debe instalar una MD de **casilla única** para ambos tipos de elección, que debe tener un secretario y un escrutador más.

Sus funciones son: instalar la casilla, recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo de la votación, clausurar la casilla e informar de los resultados.

- Tipos de casilla:
- Básica
  - Contigua
  - Extraordinaria
  - Especial

*Artículo 82 de la LEGIPE*

## 3.3.6 Órganos Ejecutivos y Técnicos

- a) Junta General Ejecutiva
  - Las Direcciones Ejecutivas
  - La Secretaría Ejecutiva
- b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
- c) La Unidad Técnica de Fiscalización
- d) Las Unidades técnicas adscritas a la Presidencia del Consejo General
- e) Las Unidades adscritas a la Secretaría Ejecutiva
- f) Las juntas ejecutivas locales y distritales

# Órganos Ejecutivos y Técnicos: Principales funciones (1 de 4)

**Junta General Ejecutiva:** Tiene a su cargo instrumentar las políticas y programas generales del INE, así como cumplir los acuerdos y resoluciones del CG.

## Direcciones Ejecutivas

**Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electores.** Genera las condiciones necesarias para que los ciudadanos acudan a votar el día de la elección.

**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.** Da seguimiento a las actividades de los partidos y agrupaciones políticas, vigilando que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones.

**Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Ejecuta las actividades relacionadas con la preparación de la elección y la jornada electoral.

**Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.** Elabora y propone los programas de educación cívica y capacitación electoral del INE.

**Dirección Ejecutiva de Administración.** Aplica las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE.

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Es responsable de conducir la organización y el funcionamiento de los mecanismos y procesos que comprende el SPEN.

## Órganos Ejecutivos y Técnicos: Principales funciones (2 de 4)

### Secretaría Ejecutiva



Es un órgano que coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración del Instituto y supervisa el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos

### Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral



Se encarga de tramitar los procedimientos sancionadores y apoyar a la Secretaría Ejecutiva, además de lo que determine la LEGIPE y las disposiciones aplicables.

### Unidad Técnica de Fiscalización



Realiza funciones normativas, de supervisión y vigilancia sobre el origen y aplicación de los recursos utilizados por los partidos políticos, las APN, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales y las organizaciones de ciudadanos que aspiren a registrarse como partidos políticos.

Unidades técnicas

Adscritas a la presidencia del CG.

**Coordinación Nacional de Comunicación Social.** Realiza las acciones relacionadas con la difusión de información sobre las actividades del INE.

**Coordinación de Asuntos Internacionales.** Difunde ante la comunidad internacional las actividades que realiza el INE en materia de organización de los procesos electorales federales y de promoción de la democracia.

**Dirección del Secretariado.** Coordina la preparación y distribución de la documentación en medio digital para las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

**Dirección Jurídica.** Dirige, coordina, supervisa y evalúa la ejecución de la normatividad aplicable al INE.

Adscritas a la Secretaría Ejecutiva

**Unidad Técnica de Servicios de Informática.** Colabora en la operación, modernización, actualización y mantenimiento de las infraestructuras informáticas.

**Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.** Promueve acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.

**Unidad de Técnica de Vinculación con los Ople.** Dirige mecanismos de vinculación entre el INE y los Ople.

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.** Tramita los procedimientos administrativos sancionadores.



## Órganos Ejecutivos y Técnicos: Principales funciones (4 de 4)

### Juntas locales ejecutivas



- Coordinarse con las autoridades electorales locales, para garantizar su acceso a radio y televisión, y el de los partidos políticos, durante precampañas y campañas.
- Supervisar el desempeño de sus tres vocalías, así como de los órganos distritales.
- Recibir y sustanciar y resolver los medios de impugnación.

### Juntas distritales ejecutivas



- Capacitar a los ciudadanos que integrarán las MDC.
- Proponer al Consejo Distrital, el número y la ubicación de las casillas que habrán de instalarse por sección.
- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al registro federal de electores, organización electoral, capacitación electoral y educación cívica.

## 3.3.7 Órganos de Vigilancia

- a) Comisión Nacional de Vigilancia
- b) Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia

### **Principales atribuciones:**

- Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se realice oportunamente.
- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos.
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores.

## 3.3.8 Órgano Interno de Control

Es responsable de asegurar la debida aplicación de los recursos asignados, promover una cultura de rendición de cuentas y transparencia y garantizar que los servidores públicos cumplan con las funciones que señala la ley.

La persona titular del Órgano Interno de Control es nombrado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de instituciones públicas de educación superior; dura seis años en el cargo y puede ser reelecto por un periodo más.

*Artículos 487 a 493 de la LEGIPE*

## **3.4 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

## 3.4.1 Naturaleza jurídica

Es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Sus resoluciones son definitivas e inatacables.

**Función:** Velar porque todos los actos y resoluciones de las autoridades en la materia (federales y locales) se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

### Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Reglamento Interno del TEPJF
- LEGIPE, LGPP
- Los tratados internacionales firmados por el Ejecutivo y ratificados por el Senado (Principalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos)
- Acuerdos de la Sala Superior
- Jurisprudencia del TEPJF

## 3.4.2 Estructura orgánica del TEPJF

**TEPJF**

**Sala Superior**

Se integra por 7 magistrados(as)

**6 Salas Regionales**

- 1 Sala por cada circunscripción:
- 1ª Guadalajara, Jalisco
  - 2ª Monterrey, Nuevo León
  - 3ª Xalapa, Veracruz
  - 4ª Ciudad de México
  - 5ª Toluca, Estado de México
- 1 Sala Especializada:
- 6ª Regional Especializada, CDMX

Se integran por 3 magistrados(as)

### 3.4.3 Sala Superior (1 de 2)

- La presidencia se elige mediante votación, dura en el cargo cuatro años con posibilidad de reelegirse un periodo más.
  - La Sala Superior funciona en pleno con al menos cuatro de sus integrantes y sus resoluciones se pueden adoptar por mayoría, excepto cuando realiza el cómputo final y la declaración de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, ocasión en que debe sesionar al menos con seis magistrados.
- 
- Resolver sobre las apelaciones que interpongan los servidores del TEPJF; la declaración formal sobre los criterios de jurisprudencia; sobre las cuestiones de competencia entre las Salas del TEPJF, y las cuestiones incidentales que se susciten en los medios de impugnación de su competencia.
  - Designar, mediante insaculación, a los magistrados de la Sala Superior que habrán de integrar la Comisión encargada de elaborar el proyecto de cómputo final y, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

*(CPEUM, artículo 99; LOPJF, artículo 187; RITEPJF, artículo 10)*

## 3.4.4 Sala Superior (2 de 2)

- Denunciar, por conducto del presidente del Tribunal Electoral, la contradicción de tesis al Pleno de la Corte.
- Declarar la no aplicación de leyes electorales que considere inconstitucionales
- Atracción de los asuntos que considere trascendentes y, en su caso, delegación de ellos.
- Fijar jurisprudencia

### **Resuelve**

- JIN e impugnaciones sobre los cómputos distritales de la elección presidencial
- RAP, REC, REV, JDC, JRC, JLI y CLT
- REP en asuntos relativos a la imposición de sanciones por violaciones a los artículos constitucionales: 41, Base III, 134, párrafo octavo, y actos anticipados de precampaña y campaña.

*(RITEPJF, artículo 10)*



## 3.4.5 Salas Regionales

<b>Facultades</b>	Declarar la no aplicación de leyes electorales que consideren inconstitucionales
	Sostener criterios de aplicación, interpretación o integración de normas
<b>Resuelven</b>	Asuntos internos de partidos políticos, agrupaciones o asociaciones políticas de carácter local
	Medios de impugnación en los casos específicos de su circunscripción: <ul style="list-style-type: none"><li>• Recurso de apelación</li><li>• Juicio de inconformidad</li><li>• Juicio de revisión constitucional electoral</li><li>• Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano</li><li>• En materia laboral, los juicios que se den entre el INE y sus servidores.</li></ul>

## **3.5 Suprema Corte de Justicia de la Nación**

## Naturaleza jurídica y marco normativo

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el máximo órgano de control constitucional en el ordenamiento jurídico mexicano.



en materia electoral conoce de:

Acciones de Inconstitucionalidad

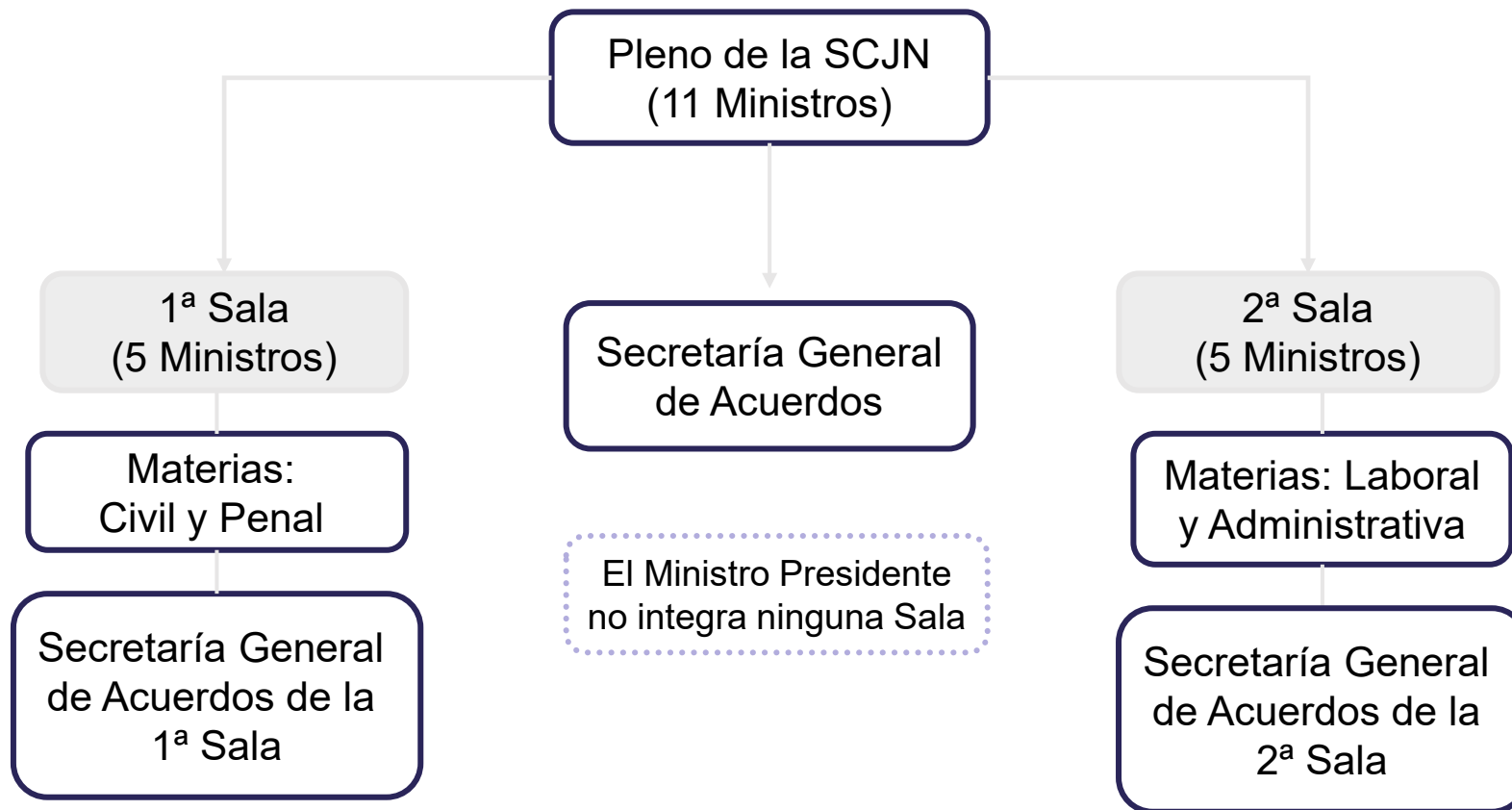
Contradicción de tesis

*Artículo 94 de la CPEUM*

### Marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Reglamento Interno de la SCJN
- Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional

## Estructura orgánica de la SCJN



El pleno podrá sesionar con 7 ministros, salvo cuando se trate del conocimiento de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad en las que se requiere de la actuación de cuando menos 8 ministros.

## Competencia de la SCJN en materia electoral

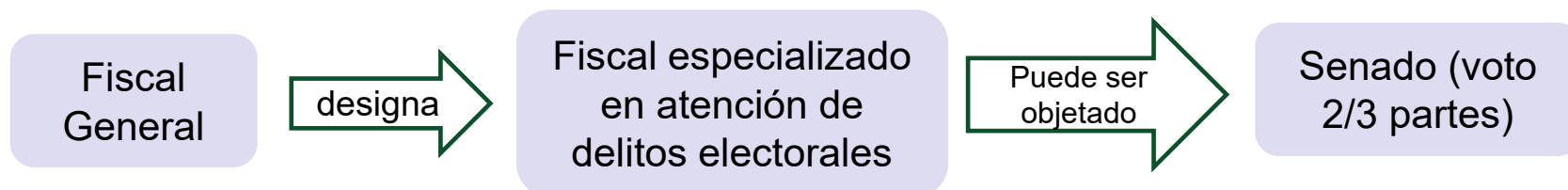
<b>Acciones de inconstitucionalidad</b>	<p>Plantean la posible contradicción de una norma general o de un tratado internacional respecto de la Constitución, con el propósito de invalidar dicha norma o tratado.</p>
	<p>Pueden presentarlas una minoría del 33% de cada Cámara del Congreso de la Unión y o de los Congresos locales, el Procurador General de la República, los partidos políticos con registro ante el INE, etc.</p>
	<p>Las resoluciones de la SCJN sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si son aprobadas por una mayoría de al menos 8 votos.</p>
	<p>Es la única vía para plantear la no conformidad [general] de las leyes electorales a la Constitución.</p>
<b>Contradicción de tesis</b>	<p>Cuando una tesis del TEPJF pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la SCJN, cualquiera de los ministros, de las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción.</p>
	<p>El Pleno de la SCJN, en un plazo no mayor a 10 días, decidirá cuál es la tesis que debe prevalecer.</p>

## **3.6 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales**

## Naturaleza jurídica y marco normativo

- Organismo especializado de la Fiscalía General de la República, con nivel de subprocuraduría, responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales.
- Tiene autonomía técnica para integrar y resolver las averiguaciones previas relacionadas con los delitos electorales.

*Artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la FGR*



*Artículos 102, Apartado A, quinto párrafo de la CPEUM y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, 17 de la Ley Orgánica de la PGR.*

\* **TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO del Decreto de Reforma a la CPEUM de 2014.**- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Senado nombrará por dos terceras partes de sus miembros presentes al titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República. El Ejecutivo Federal podrá objetar dicho nombramiento, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento en los términos de este párrafo.

### Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Código Penal Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.

**Fiscalía Especializada para la Atención  
de Delitos Electorales.**

Puede ejercer las atribuciones conferidas al Ministerio Público de la Federación en materia de investigación y **persecución de los delitos electorales.**

Puede participar en coordinación con las instancias competentes en la elaboración y ejecución del programa de **prevención del delito electoral federal.**

Ejes rectores

**Persecución**

**Prevención**



## Atribuciones de la FEPADE

- Investigar y perseguir delitos en materia electoral (previstos en el Ley General de Delitos Electorales).
- Determinar la incompetencia, la reserva y el no ejercicio de la acción penal.
- Interponer los recursos de apelación (cuando sea necesario) sobre las resoluciones –en relación a delitos electorales- que emitan los jueces penales.
- Intervenir en los juicios de amparo o en cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales respectivos.
- Ordenar la detención y, en su caso, la retención de los probables responsables de la comisión de delitos electorales.
- Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución del programa de prevención del delito electoral federal.

## Delitos electorales

Algunos de los delitos electorales que persigue la FEPADE son:

- Votar sin tener derecho.
- Presionar a los votantes.
- Comprar o comprometer el voto.
- Coartar la libertad del voto.
- Violar la secrecía del sufragio.
- Afectar el ejercicio de las atribuciones de los funcionarios electorales.
- Recoger credenciales para votar.
- Introducir o sustraer boletas o urnas y/o destruirlas.
- Afectar programas del Registro Federal de Electores.
- Utilizar recursos ilícitos para el desarrollo de campañas electorales.
- Inducir al electorado -si se es ministro de culto religioso en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio- a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención.

## Procedimiento seguido por la FEPADE (1 de 2)

### 1. Inicio de la averiguación previa



Se presenta una denuncia por la posible comisión de un delito electoral a través de:



- Denuncia formal
- Persecución de oficio
- Reingreso

### 2. Integración del expediente



- Se establece la hipótesis
- Se realizan las diligencias necesarias
- Se lleva a cabo la investigación

### 3. Determinación



La Fiscalía resuelve como:

**Incompetencia.** La facultad para resolver la indagatoria es de otro órgano del Ministerio Público

**Acumulación.** En los casos en que el proceso es en contra de una misma persona o delitos conexos, copartícipes o por delito en contra de varias personas

**Reserva.** Cuando de las diligencias no resultan elementos suficientes para la consignación y no pueden practicarse otras

**No ejercicio de la acción penal.** Una vez agotadas las diligencias resulta que las conductas o hechos no constituyen un delito.

**Ejercicio de la acción penal.** Cuando las pruebas y la investigación son suficientes para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

## Procedimiento seguido por la FEPADE (2 de 2)

### 4. Consignación

Se solicita al juez una orden de aprehensión.

Si el juez decide obsequiarla, se solicita el dictado de un auto de formal prisión.

### 5. Proceso

Una vez que se cumplimenta la orden de aprehensión, se sujeta al inculpado a un proceso penal.

Auto de libertad

Auto de sujeción a proceso  
(pena pecuniaria)

Auto de formal prisión

# 4. Autoridades Electorales Locales

## 4. Autoridades electorales a nivel local

### Autoridades Electorales

son	de naturaleza	atribución principal
Congresos locales	Legislativa y administrativa	Expedición de leyes electorales locales
OPLE	Administrativa	Organizar, realizar y calificar las elecciones locales
Tribunales locales	Jurisdiccional	Resolver los medios de impugnación en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales
FEPADE	Penal	Investigar y perseguir los delitos electorales del orden federal

## 4.1 Legislaturas locales

## 4.1 Legislaturas Locales

México es un Estado federal, lo que significa que las entidades federativas tienen la libertad de gobernarse según sus propias leyes y su Constitución, aunque dichas normatividades no pueden contradecir a la Constitución Federal. Sin embargo, la reforma 2014 homogeneiza la estructura de las autoridades electorales locales.



## **4.2 Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE)**

## 4.2.1 OPLE: Razón de ser

Los Ople son las autoridades encargadas de organizar las elecciones en cada entidad federativa.

Los Ople mantienen ciertas funciones particulares respecto del modelo previo a la reforma de 2014 en la organización de las elecciones locales, aunque algunas de ellas se desarrollan a partir de entonces conforme a los lineamientos establecidos por el INE.

## 4.2.2 OPLE: Competencias

En cuanto a las facultades de los Oples, éstos ejercerán sus funciones en las siguientes materias (CPEUM, artículo 41, base V, apartado C; LEGIPE, artículo 104.1):

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;
8. Las no reservadas expresamente al INE.

Los Ople, a través de su consejero presidente, también tienen que coordinar sus actividades con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE (LEGIPE, artículo 119.1; RE, artículo 26.2). Esta coordinación se sustentará en los convenios generales de coordinación (RE, artículos 27.1 y 29.1).

## 4.2.2 OPLE: Estructura

Se integran por seis consejeros y un consejero presidente, cuyo nombramiento está a cargo del Consejo General del INE.



## 4.3 Jurisdiccionales locales

### **4.3.1 Jurisdiccionales locales: Razón de ser**

La Constitución determina que en cada entidad federativa deben existir autoridades jurisdiccionales especializadas en materia electoral (CPEUM, artículo 116). La LEGIPE señala que las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. También establece que los tribunales locales no podrán pertenecer a los poderes judiciales de las entidades federativas (LEGIPE, artículo 105).

Además de la legislación local, las normas jurídicas que fundamentan la actuación de las autoridades electorales jurisdiccionales locales son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

## 4.3.2 Jurisdiccionales locales: Competencia

Los magistrados serán responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales.

Las leyes locales deberán regular el sistema de medios de impugnación jurisdiccionales por los cuales deban resolverse las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades administrativas electorales locales.

Estos procedimientos jurisdiccionales tienen por objeto garantizar los principios de certeza y definitividad de las diferentes etapas de los procesos electorales, así como el de legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades en la materia (LEGIPE, artículos 106.3, 110 y 111).

### 4.3.3 Jurisdiccionales locales: Estructura

La reforma 2014, en un afán de homogeneizar la integración de los tribunales locales, establece que se compondrán por un número impar de magistrados que va de tres a cinco, que actuarán en forma colegiada, permanecerán en el encargo por siete años, y que serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros del Senado de la República (CPEUM, artículo 116, fracción IV, inciso c, 5o.; LEGIPE, artículos 106.1, 106.2, 108.1)





## 4.4 Fiscalías Especializadas Locales

## 4.4 Fiscalías Especializadas Locales

La nueva reglamentación obliga a las entidades federativas a contar con fiscalías especializadas en delitos electorales y establecer coordinación con la FEPADE en materia de delitos electorales (LGMDE, artículos 22 y 24-5). La FEPADE y las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deben coordinarse, entre otros aspectos, para (LGMDE, artículo 24):

- Impulsar acuerdos que permitan prestar asistencia en materia de procuración de justicia electoral;
- Implementar un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en los procesos de investigación y procuración de los delitos;
- Establecer protocolos estandarizados en materia de investigación y persecución de los delitos, incluyendo el uso de la fuerza pública;
- Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en materia de delitos electorales;
- Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de delitos electorales

2020, © Derechos Reservados a favor del  
**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Podrá utilizarse como cita de textos sin alteraciones, señalando la fuente y con la siguiente leyenda:

Escuela Judicial Electoral. 2020. “Composición de órganos y autoridades electorales en México”, material didáctico de apoyo para la capacitación. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, junio.

**Queda prohibida su reproducción parcial o total sin autorización.**

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)  
[www.te.gob.mx/eje/](http://www.te.gob.mx/eje/)

**Facebook:** Escuela Judicial Electoral  
**Twitter e Instagram:** @TEPJF\_EJE